JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2015-00242-00

Chinácota, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada RAMON JAIMES GONZALEZ y CARMEN SOFIA SANCHEZ VELASCO dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia no objetaron la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante MIGUEL CALDERON CACERES.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación adicional del crédito en relación con el capital por valor de $15.000.000, más intereses moratorios desde el 31 de enero de 2023 hasta el 16 de febrero de 2024 tasados en la cantidad de $5.675.622,04, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez